16403 *ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de agrios a realizar por la Sociedad de Exportación número 1, de la Cooperativa Agrícola San Jaime en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Sociedad de Exportación número 1, de la Cooperativa Agrícola San Jaime, para la ampliación de su centro de manipulación de agrios en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de agrios de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación ampliada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto a efectos de obtención de ayuda oficial, de 9.880.762 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 988.076 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras, y de cinco meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provinial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16404 *ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de manipulación de tomates a realizar por don Matías Marrero García en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Matías Marrero García para la instalación de un centro de manipulación de tomates en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de tomates de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimido, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 24.607.300 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 4.921.460 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras, y de siete meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Las Palmas, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16405 *ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se aprueba el proyecto de instalación de un centro de manipulación de productos hortofruticolas con cámaras frigoríficas a realizar por don Manuel Sarmiento Acosta, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por don Manuel Sarmiento Acosta (documento nacional de identidad 42.575.403), para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas, en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 26 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y una vez presentado en tiempo y forma el proyecto de instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de instalación, con un presupuesto reducido, a efectos de concesión de ayuda oficial, de 47.776.900 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 4.777.690 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Dos.—Señalar un plazo, que terminará el 31 de diciembre de 1983, para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Las Palmas, contado a partir de la fecha de publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16406 *ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en varias localidades de la provincia de Segovia por la «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA), para acoger la instalación de equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en origen en varias localidades de la provincia de Segovia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 23 equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en origen en varias localidades de la provincia de Segovia por la «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (CAMPASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Y una subvención de 678.976 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 3.394.884 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de julio de 1983 para terminar la instalación de los equipos refrigerantes de leche que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16407 *ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se declaran las industrias cárnicas de don Miguel Suñer Riera, en Manacor (Baleares), comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Miguel Suñer Riera para instalar una industria cárnica de despiece y ampliación de embutidos en Manacor (Baleares), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación y ampliación de la industria cárnica de despiece y embutidos de don Miguel Suñer Riera, en Manacor (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación y ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las rentas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación y ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de catorce millones seiscientas veintitrés mil (14.623.000) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón setecientas cincuenta y cinco mil (1.755.000) pesetas (aplicación presupuestarias 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16408 *ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Zamora por «Leche Pascual, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Leche Pascual, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Zamora a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 50 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Zamora por «Leche Pascual, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente conceder los siguiente:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas.

— Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 1.809.271 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 9.046.355 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de julio de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16409 *ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos de don José María Martínez Iglesias, en Caravaca (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don José María Martínez Iglesias para la instalación de una industria cárnica de embutidos en Caravaca (Murcia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos, de don José María Martínez Iglesias en Caravaca (Murcia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos sobre las rentas del capital y derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de un millón quinientas cuarenta y nueve mil (1.549.000) pesetas. La subvención será, como máximo de ciento cincuenta y cinco mil (155.000) pesetas (aplicación presupuestaria: 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.